Año V. Teruel de 12 Enero de 1884 Número 2.

LA UNION,

PERIÓDICO DE 1.ª ENSEÑANZA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un año. . . . 6 *pts.*
Por un semestre. . 3»25
Por un trimestre. . 1»75

ANUNCIOS.

Los Sres. Maestros suscritores anunciarán gratis: los demás abonarán 10 céntimos de peseta por línea.

Toda la correspondencia, al Director del periódico, el cual contestará gratuitamente á las consultas que le hagan los señores abonados.

COLABORADORES:

D. Melchor Lopez.
Manuel Rebullida.
Ignacio Vilatela.
Felix Villarroya.
Nicolás Monterde.
José Eced.
Ramón Pallarés.

D. Juan A. García.
Leoncio Muñoz.
Alejandro Zanui.
Francisco Esteban.
Felix Sarrablo.
José Robira.
Simón Bernal.
Juan Morera.

DIRECTOR Y PROPIETARIO,
D. MIGUEL VALLÉS REBULLIDA

REDACCION,
Plaza del Seminario, 5.

Administración.
Amantes, 33.

AUTORES Y EDITORES.

Se criticarán y anunciarán oportunamente las obras y revistas remitidas á la Dirección

Una comisión especial está encargada de facilitar á los suscritores las noticias que les interesen y de evacuar sus encargos sobre asunto relativos á la profesión.

SE PUBLICA TODOS LOS SÁBADOS.

SUMARIO.

Aumento de sueldo á las escuelas incompletas.—Me hago torero. *Sección oficial.* Orden de la Dirección general obligando al Ayuntamiento de Macotera á la creación de una escuela de niñas.—R. O. declarando que los empleados temporeros cuyo sueldo no excesa de 1500 pesetas, estan obligados á acreditar que sus hijos reciben la intrucción primaria.—Orden manifestando que no se puede obligar á los Ayuntamientos á aumentar los sueldos á las escuelas incompletas que sostienen.—*Sección de noticias.*—*Correspondencia.*

AUMENTO DE SUELDO
á las Escuelas incompletas.

No se dá un decreto, no se dicta una disposición en el ramo de primera enseñanza, que se medite como se debiera, tratándose de asunto de tanta importancia, y que se cumpla extricta y puntualmente por los encargados de su observancia. Y no puede ser otra cosa, porque el organismo de nuestro ramo, la máquina de la instrucción primaria tiene ruedas que sobran, ó que están trocadas lastimosamente. Tales son los abogados sin pleitos y los médicos sin enfermos en las secretarías de las Juntas provinciales; los empleados que en su vida han hablado con un Maestro, ni han visitado una Escuela, ni han leido una obra de Pedagogía, ni tienen conocimiento de nuestra legislación, colocados en el Negociado, para redactar los decretos ó sentar jurisprudencia en casos que no entienden; las Juntas locales, verdadera rémora que se opone al engrandecimiento y bienestar de nuestra clase, y por cuya desaparición hacemos fervientes votos. Estas y otras muchas ruedas que todos conocemos, sobran, están demás, porque en vez de conspirar en nuestro favor, solo sirven para desprestigiarnos á los ojos del mundo civilizado. Así se explica solamente el desbarajuste que reina en los asuntos que nos atañen, solo de esta manera se concibe que se decrete de cualquier modo y luego no se cumpla un decreto, á raiz quizá de haberse dado. Esto lo hemos visto con los primeros padrones que han debido darse, —y que todavía no se han dado en algunas partes— en cumplimiento del Decreto de 23 de Febrero último sobre enseñanza obligatoria, --del que luego quizá hablemos como de un difunto-- y lo vemos todos los dias en la cuestión batallona para nosotros, la de pagos, y en fin, en todos los asuntos que poco ó mucho nos interesan. Por qué causa sucede esto, todos lo sabemos y no hay para que decirlo.

Mas no es hoy nuestro objeto el tratar de ninguno de estos importantísimos

puntos, que solo tocamos de paso. Se nos han ocurrido las anteriores reflexiones al querer hablar de las recientes disposiciones sobre aumento de sueldo á las Escuelas incompletas, en las que se ha obrado, á nuestro parecer, con algo de ligereza, al hacer que por este año sea el citado aumento privilegio exclusivo de unas pocas provincias, algunas de ellas quizá no tan necesitadas como otras que se han quedado *in albis*.

Antes de aparecer el Decreto de 5 de Octubre, reglamentando la manera como ha de hacerse el aumento, lo cual también tiene bemoles en la cuestión de «prévia la provisión de las vacantes» diose por el Ministerio de Fomento una real Orden en 2 de Agosto, disponiendo que por este año solo se hiciera extensiva esta mejora á las provincias de Burgós, Coruña, León, Oviedo y Santander. Posteriormente, y sin duda porque algo habrá mediado, se ha otorgado igual beneficio á las de Pontevedra, Palencia, Madrid y Soria, según comunicación fecha eu 10 de Octubre de la Dirección general á la Junta provincial de Madrid, transcribiendo otra del Ministro de Fomento. Son, pues, nueve las provincias privilegiadas. ¿Y por qué? Porque tendrán el tio Alcalde, como se dice vulgarmente. No hay á nuestro entender otra razón que dar que la que acabamos de citar, ó la de «quien manda, manda, y cartuchera en el cañon,» como decia aquel jefe estúpido que, por no corregir una inadvertencia suya, dió origen al mencionado adagio. Ni una escusa siquiera se ha dado para cohonestar esta disposición, y sí solo se dice que se tendrá en cuenta para fijar las provincias (1) las necesidades de la enseñanza y el número de las Escuelas existentes de dichas clases, lo cual no se ha cumplido á nuestro modo de ver, según diremos.

Felix Serrablo.

(1) Y estaban ya fijadas. Véase como se decreta.

ME HAGO TORERO.

No hay más; es una resolución inquebrantable. Desde hoy abandono los libros y me decido á aprender el noble arte de Pepe-Hillo. Adios Pestalozzi, Froebel, Montesinos y tantos ilustres hombres como hasta hoy he admirado. Leyendo vuestras obras sólo algunas ideas he adquirido, pero nunca puedo conseguir ver repleta mi bolsa. A fuerza de trabajo y constancia apenas si he podido conseguir mas que lo suficiente para el necesario sustento.

No quiero continuar siendo bobo; hay otras carreras más lucrativas y más honrosas que la de mentor de la infancia. Hay otras ocupaciones en que con menos quebraderos de cabeza se adquiere más honra y provecho, y no es prudente desperdiciar la ocasión.

Hace algunos dias hallábame yo con santa trasquilidad leyendo un diario político, cuando de pronto me quedo estupefacto, creo haber léido mal y vuelvo á fijar la vista con insistencia, no sin haber frotado antes mis ojos como para persuadirme de que no soñaba y era una realidad lo que leía.. No había tal sueño, ni preocupación, ni otra cosa sino que efectivamente habia leido bien y estaba escrito lo que habia sido causa de mi sorpresa. El suelto que habia crispado mis nervios y habia llamado tan poderosamente mi atención, era el siguiente: «Se calcula en 35.000 duros el producto líquido obtenido por el diestro Lagartijo como renumeración al trabajo prodigado en en las setenta y tres corridas de toros en que ha tomado parte este verano.»

No puedo proseguir; por mas que leía no me daba cuenta de las ideas vertidas en el diario. Mi pensamiento estaba concentrado en otra parte; daba vueltas al rededor de un punto fijo sin poderse desprender de su magnética influencia.

¡¡¡Treinta y cinco mil duros!!! decia yo para mi capote. Hé aquí una bonita suma para acabar de pasar estos dias de peregrinación sobre la tierra, con toda felicidad,

¿Y cómo la ha adquirido este hombre? seguiame yo preguntando. ¿Es acaso alguna notabilidad en la tribuna, en el foro, en las armas; es alguna dignidad de la Iglesia; es alguno de esos comerciantes, ídolos de la fortuna, que centuplican su capital en poco tiempo; ó es tal vez algun sér afortunado que ha resuelto la cuadratura del circulo ó descubierto la piedra filosofal?

¡Quiá! El que habia realizado tan pingüe negocio en tan breve tiempo, el que sabe realizar un producto liquido de 35.000 duros en un solo verano, era un diestro, un simple torero.

¿Cuántos Maestros conozco yo que durante el mismo tiempo, en sus mal llamadas escuelas, han tenido que resistir una temperatura de 30° sin realizar otros produc-

tos que los parciales y totales de la operación de multiplicar!

¿Y habrá quien quiera ser Maestro? Vamos que estoy decidido. No me vengan mas á mi con pedagogías, gramáticas, aritméticas y otros mil chirimbolos que hay que ojear todos los dias si se quiere llenar á conciencia el difícil cargo de Maestro de primera enseñanza. En vez de desarrollar á los niños la atención, el juicio, la razón, la conciencia y tantas otras zarandajas en que hasta ahora me he ocupado, prefiero aprender como se llama al toro; se le capea con gracia y caliá, se le cuelgan un par de á cuarta: y de una buena arrancando se le envia á la eternidad.

Y sobre todo que el oficio es más divertido. Me presentaré en la plaza vestido de oro y seda, con mi flamante capa terciada y con mi calañés ladeado, siendo la admiración del público por mi arrogante apostura y mi traje de flamenco. ¡Olé! Ya ma parece oir los atronadores aplausos del público y el mugido de la fiera que escarba con impaciencia la arena del circo. Pecho y á ella, que con un tantico de serenidad y un buen golpe de vista se sale del apuro: y además hay que hacer este pequeño sacrificio en aras del porvenir.

¿Expondré mi vida? ¡Estoy tan acostumbrado! Pues ¿qué hace el Maestro de escuela sino exponerla constantemente en el ejercicio de su misión? Respira seis horas diarias un aire viciado; sostiene continuamenre un trabajo superior á sus fuerzas, y por contera tiene que arrebatar al descanso y solaz las horas que le quedan libres, para dedicarse á repasos, lecciones particulares, etc. etc., pues que su salario no basta en modo alguno á satisfacer sus más apremiantes necesidades, y máxime cuando su familia es algo numerosa.

Vamos, no puedo resistir al deseo de hacerme torero cuando pienso en ello. Es una necedad ser Maestro de escuela con tan improbo trabajo y logrando solo alcalzar unos miserables maravedises, cuando tan brillante se presenta la fortuna por otra parte. Ochocientas setentanta y cinco pesetas anuales le representan al Maestro unas 1800 horas de trabajo por término medio, cuando con 73 funciones, ó sea en unas trescientas horas, ha ganado Lagartigo la friolera de 17500 pesetas. Esto sin contar con los magníficos regalos que de vez en cuando reciben los diestros de aristocráticas damas y de altos y encopetados señores, cuando el porvenir del Maestro es más negro que una noche de tempestad y vislumbra sólo en lontananza la formación de un espediente que es el gran recurso de las egrégias Juntas locales, y como recompensa una vida llena de privaciones, una vejez anticipada, y por herencia á sus hijos la orfondad y la miseria.

Escritas las anteriores líneas, recibo el diario de 28 de Noviembre; leo, y mi asombro llega hasta el límite. Ahora si que estimo acertada mi elección y por nada del mundo la quebranto.

Hace el corresponsal del diario la reseña de lo acaecido en la plaza de toros de Madrid el dia 25 del pasado Noviembre, á cuya función asiste el Rey y toda la real familia en compañía del príncipe Federico Guillermo, heredero de la corona imperial de Alemania, recien venido de su país con el objeto de visitar á don Alfonso, y dice entre otras cosas. «Terminada la corrida, S.M. presentó á S. A. I. (el principe alemán) los tres espadas Curro, Largartijo y Gallo en presencia de sus altezas reales y de SS. MM. las reinas. Su alteza imperial dió la mano á los tres espadas y encargó al embajador, señor conde de Solms. que tomará nota de los domicilios en que habitan.

¡Bravo! ¡Magnífico! ¡Soberbio! Estoy que no sé lo que me pasa. La alegría retoza por todo mi cuerpo al ver como nos engrandecemos á los ojos de la atónita Europa que nos contempla llena de asombro y admiración, porque nos ve seguir en toda su pureza las costumbres de la Roma corrompida de los Césares: y recordamos con nuestras corridas de toros, con nuestros diestros y con la sangre vertida en nuestros circos taurinos, aquellas sangrientas hecatombes en que los gladiadores hacian las delicias de la degradada muchedumbre romana que acudia en tropel, al anfiteatro á saciar su apetito grosero en la matanza de aquellos infelices.

Nada, ya no retrocedo; firme en mi empeño, doy un adios eterno á los sistemas, métodos y procedimientos que sólo malos ratos me proporcionan y abandonando el pequeño recinto de la Escuela, voy á seguir de hoy más las ilustres huellas de Montes y Chiclanero, del Tato y Frascuelo y Lagartijo y otros mil que serán siempre honrra y gloria de España, de la España de pan y Toros.

Estoy decidido; me hago torero.

MANUEL GARCÍA.

García 1.° de Diciembre de 1883.

De *La Clase*.

SECCION OFICIAL.

Ministerio de Fomento.—Dirección general de **Instrucción** *pública.—Primera enseñanz.*—El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue.

«Ilmo. Sr. Remitido á informe del Consejo de Instrucción pública el expediente de creación de una escuela de niñas en Macotera, provincia de Salamanca, dicho cuerpo ha emitido el siguiente dictámen;

El Ayuntamiento de Macotera, Salamanca, elevó en Julio de 1882 una instancia al Excmo. Sr· Ministro de Fomento, exponiendo que prévios los expedientes oportunos, seguidos en los años 65 al 67, se subastó con las obras para la construcción de escuelas y casa de los profesores, habiendo satisfecho para las mismas, del fondo municipal, 150.000 reales, cuyo edificio se vino abajo por efecto de su mala construcción, el Municipio entabló la correspondiente demanda de indemnización de perjuicios, y á pesar de haberle sido favorable el resultado, no ha podido recabar cantidad alguna por causa de la insolvencia del responsable, de donde resulta que asi las obras como el fondo municipal quedaron arruinados, y como consecuencia de todo, viene desde entonces dándose la enseñanza en locales que carecen de condiciones, y á cargo del fondo municipal el pago de adquileres, que en tal estado las cosas, la Junta provincial ha acordado la creación de una escuela elemental de niñas, creación que no es posible llevar á cabo mientras el Ayuntamiento no cuente con recursos y con locales al efecto, para lo cual tiene abierto nuevo expediente; por todo lo que suplica se revoque el acuerdo de la Junta provincial y quede sin efecto la creación de la citada escuela, pues que con las privadas que existen en la localidad está bien atendida la enseñanza. Pasado el expediente á informe del Rectorado en 22 de Setiembre del mismo año, esta autoridad lo evacuó en 15 de Diciembre siguiente, oyendo antes á la Junta provincial y al Inspector, con quienes está conforme, manifestando: 1.° Que es cierto cuanto el Ayuntamiento expone respecto á la construcción de locales, su inmediata ruina y perjuicios consiguientes por insolvencia de la persona responsable. 2.° Que la enseñanza no está bien atendida y le falta una escuela de niñas para completar las que le son obligatorias; pues que la pública que existe de esta clase no responde á su objeto y las dos privadas no merecen el nombre de escuelas ni llenan, por consiguiente, las condiciones que establece la real órden de 27 de Abril de 1882; y tercero. Que urge mejorar la instrucción de las niñas y debe llevarse á cabo la creación de la escuela de niñas, acordada por la Junta, alquilando un local á propósito, teniendo en cuenta que ya se verificaron las oposiciones para su provisión y recayó nombramiento en D.ª Feliciana Velasco, nombramiento que está suspenso hasta la resolución definitiva de este asunto. En este estado el expediente, pasa á consulta del Consejo el 28 de Junio de este año, acompañando otro expediente en que consta que por real órden de 7 de Enero, y prévio informe de esté cuerpo consultivo, fué autorizado el Ayuntamiento de Macotera para suprimir una escuela de párvulos, creando en su lugar una elemental de niños. Resultando, en resúmen, de todos estos antecedentes que el Ayuntamiento de Macotera no sostiene el número de escuelas públicas á que por la ley viene obligado; que las escuelas privadas existentes en dicho pueblo no reunen las condiciones que la real orden de 27 de Abril de 1882 establece, para que puedan computarse en el número de las públicas, y que la instrucción de las niñas se halla desatendida y urge mejorarla; el Consejo, de conformidad con lo preceptuado en la legislación vigente, no encuentra atendibles las razones aducidas por el Ayuntamiento y cree que el Gobierno debe aprobar los acuerdos de la Junta provincial relativos á la creación de la escuela de niñas, asi como los del Rectorado referentes á su provisión. Y conformándose S M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto dictámen ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone, procediéndose desde luego al nombramiento de la Maestra propuesta.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Octubre de 1883.—El Director general, J. F. Riaño.—Sr. Rector de la Universidad de Salamanca,

---

Habiéndose dispuesto por Real decreto de 23 de Febrero del año corriente que todos los empleados de la Administración pública, cuyo sueldo no exceda de 1.500 pesetas, están obligados á acreditar ante sus Jefes que han dado ó están dando á sus hijos mayores de seis años la instrucción primaria, no pueden eximirse de esta obligación los empleados temporeros, cualquiera que sea el servicio á que se hallen afectos.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Diciembre de 1883.—Sardoal.—Sr. Or-

denador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

(Gaceta del 31 de Diciembre.)

En vista de la consulta elevada por esa Junta con fecha 25 del actual al propio tiempo que remitía la relación de las escuelas incompletas, de asistencia mixta permanentes y de temporada, esta Dirección general ha resuelto, manifestar á V. S. que con arreglo á lo prevenido en el art. 8.° del Real Decreto de 5 del próximo pasado, no puede en modo alguno obligarse á los Ayuntamientos á que consignen en sus presupuestos las cantidades necesarias para completar el aumento proporcional de cada una de las cuartas partes destinadas al pago de retribuciones y atenciones del material conforme á la nueva dotación que se las asigna.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Noviembre de 1883.—El Director general interino, Santos M. Robledo.—Señor Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Búrgos.

SECCION DE NOTICIAS.

En los últimos exámenes de reválida celebrados en las Escuelas Normales de esta provincia han sido aprobados para obtener el titulo de Maestro de 1.ª enseñanza elemental D. Agustin Asensio y García, don Antonio Villanueva y Conejos, D. José Hurrioz de Aulestia, D. Francisco Alonso y Alegre, D. Agustin Vicente y Esteban, don Antonio Navarro y Julve, D. José Altaba y Guitarte, D. Joaquin Bayo y Zafón, D. Gaspar Rodríguez y Rodríguez, D. José Ardid y Ramo, y D. Felipe Montolío y Pérez; y para el de superior, D.ª Maria Pascual.

A todos la enhorabuena.

En virtud de las oposiciones celebradas últimamente ha sido nombrado Maestro de Cantavieja nuestro particular amigo don Cárlos Molina, y maestras de Báguena y Alcalá de la Selva Doña Angela Maria Ibañez y Doña Felisa Calve respectivamente.

A consecuencia del último concurso de traslado han sido nombrados maestros en propiedad, de la escuela de niños, de Cuevas de Cañart, D. Roberto Torres; de Gudar don Bernardo Tinaut; de Tornos; D. Leon Navarrete; de Rafales, D. Serafin Navarrete; de Sarrion, D. Rufino Yuste; de Rillo D. Manuel Morales; y maestras de Seno, D.ª Maria Comas; de Cortes D.ª Clara Ferrer; y de Noguera D.ª Maria Sancho.

Ha renunciado la escuela de niños de Alacon el Maestro electo para la misma don Gregorio Valero Lario.

D. Bernardo Tinaut que por virtud del último concurso de traslado iba propuesto para la escuela de niños de Gudar ha desistido de su pretensión cuando ya estaba hecho su nombramiento por el Rectorado. Creo y van dos.

El Maestro de Anadon D. Francisco Romeo ha acudido á la Junta provincial solicitando local para la escuela de su cargo.

El Profesorado de la Escuela Normal de Maestros de Córdoba ha dirigido al Excelentísimo Señor Ministro de Fomento una notable exposición que termina de esta manera:

«Las escuelas Normales son profesionales segun la vigente ley de instrucción pública, segun declara la Real órden de 18 de Junio de 1877, y segun V. E. mismo reconoce en el articulado del Real decreto sobre enseñanza privada, que en beneficio de la general cultura, y respondiendo á ideas liberales y justas, dictó V. E. con fecha 22 de Noviembre último: y esto no obstante, los Profesores de Escuela Normal no disfrutan el sueldo que les corresponde, ni gozan el aumento gradual que la ley preceptúa, ni perciben derechos de examen, ni tienen derechos pasivos, viniendo á quedar asi reducidos á peor condición que la del más sufrido Maestro de la más insignificante aldea.»

»Por todo lo cual, los exponentes que forman el Claustro de la Escuela Normal Superior de Maest os de esta provincia, fiados en la generosidad y patriotismo de V. E. y en su probado amor á la cultura é ilustración de las clases todas de la sociedad.»

«Suplican á V. E. que por los medios con que cuenta se sirva:»

«1.° Disponer al anuncio de la anhelada convocatoria para proveer por oposición ó concurso las plazas vacantes en los Escuelas Normales de Maestros al presente servidas por interinos.»

«2.° Reformar tales Establecimientos aumentando su personal y las asignaturas que en ellos se cursan, y exigiendo que la enseñanza dada en los mismos sea más prác-

tica y esté más en armonia con los progresos de la ciencia pedagógica.»

«3.° Publicar el escalafón de los profesores de dichas Escuelas para abonarles el aumento de sueldo que por la ley les corresponde.»

4.° Fijar la gratificación que los Directores y Secretarios de estas mismas Escuelas disfrutarán, asi como los derechos que sus alumnos deben satisfacer por el exámen de ingreso y el de asignaturas, y:

5.° Llevar con el concurso de las Córtes al presupuesto general del Estado los gastos que las referidas Escuelas ocasionan comprendiendo en ellos el sueldo que la ley señalan á sus Profesores, el aumento que en él quinquenalmente han de gozar y la suma á que ascienden sus derechos pasivos.»

De *La Reforma*:

«Creen algunos una anomalía, y tal vez tengan razón, que forman parte de los Tribunales de oposiciones personas que jamás las han hecho ni para una escuela de 825 pesetas.

La verdad es que el que quiere ocupar algun puesto regular, salvo honrosisimas excepciones, tiene que resolverse por hacerse *zapador*, colgar toda clase de libros, salvo la gramática parda y el de la *sinvergüenzería*, y agarrarse, como la lapa á la piedra, al sol que más calienta, haciendo si es menester toda clase de papeles en el escenario del mundo y bailando al son de todos los toques.

Esto es una indignidad y una desgracia para el progreso; pero es tambien una triste verdad.»

«La Dirección general de Instrucción pública, en orden de 12 de Noviembre, ha nombrado Maestra en propiedad de una de las escuelas de niñas de Ecija, dotada con 1100 pesetas, á doña María Gracia Pérez, debiéndose hacer nueva propuesta entre las aspirantes á este concurso, si como se ha manifestado á dicho Centro, la interesada no acepta su nombramiento para dicha escuela; y sin perjuicio de la resolución general que ha de dictarse para los casos análogos que ocurran.»

Buena falta hace dicha resolución.

Entre los acuerdos tomados por la Junta provincial de Barcelona del 13 de los corrientes, hay uno que dice así: «Reservar para las oposiciones la escuela de párvulos de Esparraguerra que ha dejado vacante el maestro señor Castells, al tomar posesión de la de Vich.»

¿Pues y el famoso Patronato?

Devolvemos la visita á nuestro apreciable colega *El Magisterio Zamorano*, deseámosle todo género de felicidades en la arena periódistica.

La base para la imposición de consumos está determinada por el reglamento; la repartición y la exacción del impuesto, están sujetas a las utilidades calculadas á cada cabeza de familia, y respecto á los Maestros, estas utilidades deben apreciarse por el sueldo, deduciendo la cuarta parte.

Dice *La Escuela*:

En los pagos de *bienes nacionales*, la falta de puntualidad se castiga con el recargo del 1 por 100 mensual por demora. Si en el abono de las cantidades que afectan á la primera enseñanza se emplease un procedimiento análogo, no serían tan largos los plazos que cuentan algunas sumas fuera de su destino.»

¿Y por qué no ha de emplearse?

Ha sido declarado suspenso de empleo y sueldo el Secretario de la Junta de Instrucción pública de Lugo.

La Dirección de Correos y Telégrafos se ocupa en preparar la adquisición del respectivo material para 200 estaciones telegráficas municipales, cuyo crédito, segun se dice, por no estar consignado, será necesario pedirle á las Córtes.

Se ha recibido en esta Redacción el número de la *Revista Escolar*, utilísima publicación mensual sobre sistemas, métodos y procedimiento de educación y enseñanza, que, dirigida por el Profesor Normal D. Esteban Oca, su publica en Soto de Cameros,

La índole de esta *Revista*, única en su género en España, y los importantes asun-

tos de que trata, la hacen recomendable á todos los Maestros, como puede verse por el siguiente.

Sumario.—Método y procedimientos para la enseñanza de la aritmética en las escuelas primarias, por D. Esteban Oca, Diario de un curso escolar (continuación), por idem. —Paseos escolares (III), por D. Leopoldo Elías, Profesor Normal y Maestro de Nájera. —Cartas pedagógicas (4.ª) por D. José de Aragon, Profesor Normal y Maestro de Bilbao.—Sistema mixto en práctica, por don Gregorio Manuel Gil, Profesor Normal y Maestro de Navarrete.—Los mudos habian, por D. N. C. España (de *El Defensor del Magisterio.*)—La *Revista Escolar* y la prensa del Ramo.—Revista extranjera, por D. Leopoldo Elias.—Anuncios.

Precios de suscrición: un año, 7 pesetas; medio 4 id.

La suscrición puede hacerse por medio de libranza del Giro mutuo á nombre del Director y contra la Administracion de Soto de Cameros (Logroño).

Un despacho telegráfico de Constantinopla, da cuenta de haberse incendiado en Galate, una escuela en ocasión de hallarse ocupada por un gran número de niños, muchos de los cuales han perecido abrasados; entre los escombros se habian encontrado ya 16 cadáveres.

De *Los Sucesos*, periódico que en Madrid se publica, tomamos los siguientes párrafos:

«Espantan, llenan de terror los crímenes que senanalmente damos á conocer, asi como otros mil procesos que quedan ignorados, porque no hay tiempo ni espacio para darles publicidad en nuestra revista.

Dos solameute son los medios de que dispone una sociedad para corregir la perversión y delicuencia.

Es el uno la instrucción bien dirigida, que conduce á las creencias religiosas y á la fé en el alma, y por tanto al mejoramiento de las costumbres públicas.

Y la mas severa y rigurosa aplicación de las leyes penales vigentes en nuestro pais, es el otro.

Bajo el punto de vista civilizador, es indisputable la influencia de la instrucción popular. Es grandiosa su misión en los pueblos modernos, porque ella extiende sus dominios, auxiliada debidamente por los gobiernos, derramando en todas las esferas sociales su bienhechora eficacia, y encendiendo en todas las inteligencias la luz de la idea, la antorcha vivificadora del progreso.

El que siendo ilustrado, es criminal, es porque está loco; no cabe dudarlo, por mucho que se razone en contrario; es porque su razón sufre extravío.

Para corregir los males que siente un Estado por el desarrollo de la criminalidad, es medio poderosísimo la enseñanza que inspira sentimientos religiosos y dulcifica las condiciones de la vida.

Mas si la eficacia de este medio no fuese suficiente, aun restaria otro recurso que todas las naciones cultas emplean, á pesar de las propagandas de esas ideologías que dan paso á la compasión mal intencionada y sueñan con prisiones-recreos para los delincuentes; la ejemplaridad que resulta con el castigo de los delitos.»

En *El Magisterio Español* del 17 del actual se inserta un suelto manifestando que el Rector de Granada habia nombrado para desempeñar la escuela de párvulos de Ronda á nna niña de 14 años, que no posee título alguno de enseññaza, mientras que habia otra mujer de 30 años con su título correspondiente y que venia desempeñando por espacio de 15 años una plaza de auxiliar de la misma población.

Nos ha sorprendido el anterior suelto, y para desvanecer desde luego la interpretación que puede darse al mismo, tratándose de un Rector tan justificado, nos hemos acercado á la Secretaría general de la Universidad, y resulta: «Que en 13 de Setiembre último aprobó el Rectorado la creación de una escuela pública de párvulos en la ciudad de Ronda, acordando su provisión en interinidad con arreglo á la Real orden de 23 de Diciembre de 1882. En su virtud, la Jnnta de Instrucción pública de Málaga propuso en 5 de Octubre siguiente á doña Margarita Carrillo Guerrero, que acreditaba tener ganadas todas las asignaturas de Maestra superior, hecha la reválida de elemental y pagados los derechos del título. En vista de la prepuesta unipersonal, y sin expediente de otra aspirante, recayó el nombramiento de Maestra interina de dicha escuela en la referida D.ª Margarita Carrillo

y se dió de todo cuenta al Patronato general de las escuelas ne párvulos.»

De lo que resulta en gran parte confirmada la afirmación de *El Magisterio Español*, según el cual la persona que se ha puesto al frente de una escuela de párvulos de la importante población de Ronda es una niña de 14 años. Lo cual podrá ser legal, ya que la interesada posee el titulo de Maestra; pero es tambien inconveniente y en estremo perjudicial á los sagrados intereses de la enseñanza. Esto no se oculta á la alta penetración de nuestro ilustrado colega granadino.

En la noche del 4 del actual, voló á la mansión de los Angeles la niña Manuela Villarroya y Bayo de diez años de edad, hija de nuestro buen amigo Felix Villarroya, Maestro de Villarroya de los Pinares. Recien llegado éste de la capital, tuvo el consuelo de recibir el último aliento de su candorosa niña, dejándole sumido en un mar de tristeza. Solo la Religión que profesamos es el bálsamo que cicatriza las heridas que la terrible Parca causa, y no dudamos que á ella recurrirá nuestro amigo. Por nuestra parte le acompañamos en su justo dolor, recordándole á la vez que en el cielo tiene un Angel más, para pedir á Dios por él.

Una distracción de nuestros cajistas ha sido causa de que no se tiraran los dos pliegos de nuestro número anterior independientemente el uno del otro.

Nuestros lectores pueden salvar aquella equivocación dejando la portada que contiene, para el corriente año. para lo cual no hay mas que tachar el nombre del malogrado Sr. Lasheras y suprimir la 1 en donde dice «Año IV.»

Ya procuraremos repetir dicha portada para que se pueda encuadernar con los números del año anterior.

Correspondencia.

D. M. T—.C. No puede un maestro prescindir de enseñar la Doctrina de la Religión Católica, Apostólica Romana porque es una de las asignaturas que abraza el programa legal de las escuelas de primera enseñanza. Los padres de familia no pueden exigirle que enseñe otra Doctrina religiosa.
Recibí efectivameute el importe de un año de suscribción que me remitió en Setiembre último.

D· C. G.—M. Todos los meses deben presentarse á los Alcaldes las listas de los alumnos axistentes. Dichas listas deben contener los nombres de todos alumnos matriculados que hayan asistido poco ó mucho á la essuela durante el mes á que se refieren; solo no deben contener los nombres de los que en el trascurso del mes no hayan asistido ni una sola vez. No está mandado que contengan las faltas de asistencia. Estas deben contarsen por sesiones escolares.

Repito que todas las palabras esdrújulas se acentúan. *Lógicamente* y otras semejantes son esdrújulas. Se les llama tambien sobre esdrújulas y deben acentuarsen. *Buenamente* y otras por el estilo, son regulares y por eso no se acentúan. *Linea* y *óleo* son esdrújulas porque la *e* y la *o* nunca forman diptongo por ser ambos sonidos igualmente sonoros.

Se pusieron oportunamente en el correo los libros que pidió.

D.ª L. A.=C. Remitidos por el correo del 11 los estados que pide.

D. J. M. L. C.=Recibida la suya y hecha efectiva la cantidad. Mande cuando y como quiera. Se le remiten los números que le faltan.

D. J. V.=L. Servido segun deseaba. Mande otra cosa. Se la remiten los números que le faltan.

D. F. S.=A. No adeuda V. Nada. Gracias por sus servicios.

IMPRENTA DE LA CONCORDIA,
á c. de L. Molís. Parra 39.